



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 90-2023-PRONIS

Lima, 29 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Proveído N° 256-2023-MINSA/PRONIS-UP de la Unidad de Pre Inversión que contiene el Informe N° 020-2023-MINSA/PRONIS-UP-SUE de fecha 13 de julio de 2023 emitido por la Sub Unidad de Evaluación de la Unidad de Pre Inversión, el Informe N° 315-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUC e Informe Técnico N° 52-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUC de la Sub Unidad de Contabilidad, y el Informe Legal N° 187-2023-MINSA/PRONIS-UAF emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 y modificatoria, se aprobó la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 – “Presentación de información, financiera, presupuestaria y complementaria del cierre contable de las entidades gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República”, con el objeto de establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de propiedades, planta y equipo que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión, refiriendo que las sub cuentas de los activos a las que las entidades del sector público que adquieran o construyan elementos de propiedades, planta y equipo puedan transferirlas a otras entidades del sector público o a entidades privadas;

Que, con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 - “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipos de las entidades gubernamentales” y modificatoria, la cual tiene como objeto establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de



Propiedades, Planta y Equipo, que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión;

Que, el literal i) del numeral 11 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, señalada respecto al tratamiento de los costos de estudios de Pre inversión y expediente técnico, lo siguiente:

- i) **Al inicio de la construcción de la obra pública que cuenta con estudios de pre inversión y expediente técnico:** El importe de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico, que se encuentran registrados en las cuentas 1505.01 y 1505.02 respectivamente, se reclasificarán a las cuentas de construcciones en curso que correspondan.
- ii) **Cuando por causas explícitas no se ejecutará la obra:** El costo total de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico se registrará como gastos del ejercicio, sustentándose mediante resolución de la autoridad competente.
- iii) **Cuando no se tenga seguridad razonable del inicio de la obra,** se procederá de la siguiente manera:

- Los Estudios de Pre Inversión y Expediente Técnico cuya antigüedad sea menor o igual a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración se considerarán vigentes y se mantendrán en las cuentas 1505.01 "Estudios de Pre Inversión" y 1505.02 "Elaboración de Expediente Técnico", sin efectuarse estimación de deterioro alguno; cada expediente debe ser evaluado con una periodicidad anual por el área competente, elaborando un informe detallado que dé cuenta sobre su situación. En caso de evidenciarse la cancelación del proyecto antes de cumplir tres años, se registrará como gasto del ejercicio, sustentando dicho registro con resolución de la autoridad competente.

- Los Estudios de Pre Inversión y Expediente Técnico cuyas obras vinculadas no se hayan iniciado en un periodo mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se registrarán como gastos del ejercicio y en cuentas de orden, para su control y disponibilidad. El registro contable se sustentará mediante resolución de la autoridad competente.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, el cual señala que la Unidad de Administración y Finanzas es la encargada de los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos y la Sub Unidad de Contabilidad tiene dentro de sus funciones planear, organizar, conducir y controlar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Contabilidad, elaborar, documentar y articular la información contable y financiera del Programa, en coordinación con la/s Sub Unidades correspondientes, así como organizar y conducir la elaboración, análisis e interpretación del balance general, los estados financieros, así como de la información contable, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", la que fue modificada Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, el objeto de la directiva antes mencionada es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos que



permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, cuya implementación gradual tiene como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades respecto de la gestión de los recursos públicos, así como contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades;

Que, de conformidad con la precitada directiva, la depuración y sinceramiento contable es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, que comprende para esos efectos, las etapas de identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, la mencionada directiva, en el literal h) del sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 sobre funcionamiento de las comisiones de depuración y sinceramiento, señala como una función el *"Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto de los estados financieros"*;

Que, la reseñada directiva, en el literal b) del numeral 6.3, sobre responsabilidades y obligaciones, señala que las actividades de las comisiones están sujetas a las acciones de control de los Órganos del Sistema Nacional de Control, para revisar y evaluar la gestión, los estudios, la documentación y los resultados que amparan las decisiones en el proceso de depuración y sinceramiento contable; asimismo, el numeral 6.5 de la directiva acotada, refiere la documentación correspondiente a las acciones de depuración de cuentas contables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 877-2021/MINSA del 15 de julio de 2021, se resolvió declarar el inicio de la depuración y sinceramiento contable del MINSA, orientado a determinar la existencia de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición conforme lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 920-2021/MINSA de fecha 23 de julio de 2021, se conformaron 33 Comisiones Funcionales de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 11: Ministerio de Salud, estado conformada la Comisión Funcional N° 25: UE 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, teniendo como objeto elaborar y ejecutar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora a su cargo, así como preparar los informes de resultados y el informe final para la presentación a la Comisión Central, así como las funciones bajo su responsabilidad;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2022-E/51.01 se aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 *"Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023"*, en el ítem vi del inciso h) *Propiedades, planta y equipo* del numeral (6) *Normas para la Preparación de la información financiera*, establece que: *"Los gastos administrativos de proyectos no relacionados directamente con el objeto de costos, tales como: servicios básicos (agua, luz, teléfono, internet), arbitrios municipales, viáticos, sueldos y otros de naturaleza similar, que irroguen las Entidades cuyo presupuesto esté totalmente formulado en el clasificador de gastos 2.6.8.1.4 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros (con excepción de supervisiones de obras, entre otros que forman parte del costo de proyectos), se contabilizan como gastos del ejercicio en que se devenguen"*;

Que, con Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01 aprueban el Instructivo para el registro, cierre y presentación del Plan de Depuración y sinceramiento contable de



las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos;

Que, mediante Informe N° 315-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUC, de fecha 10 de octubre de 2022, la Sub Unidad de Contabilidad emite informe técnico referente a los saldos acumulados de la cuenta: Estudios de Pre Inversión y Expedientes Técnicos de PARSALUD, solicitando pronunciamiento técnico a la Unidad de Pre Inversión y Unidad de Estudios Definitivos para la depuración y sinceramiento contable;

Que, mediante Proveído N° 256-2023-MINSA/PRONIS-UP de fecha 08 de agosto de 2023, la Unidad de Pre Inversión remite pronunciamiento técnico para la implementación del Plan de depuración y sinceramiento contable, a través del Informe N° 020-2023-MINSA/PRONIS-UP-SUE elaborado por la Ing. Econ. Doris Villegas Villafuerte de la Sub Unidad de Evaluación de la Unidad de Pre Inversión;

Que, la Sub Unidad de Contabilidad mediante el Informe Técnico N° 52-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUC, de fecha 19 de setiembre de 2023, señala que el expediente administrativo se encuentra debidamente documentado cumpliendo estrictamente con las acciones y documentación suficiente enmarcado en la normativa de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, por el importe de S/ 8,676,658.94 (Ocho millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 94/100 Soles) y por el importe de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles);

Contando con los vistos de la Sub Unidad de Contabilidad y la Unidad de Pre Inversión del PRONIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Sub Unidad de Contabilidad a proceder con el registro contable de las cuentas contables 1505.010204 con sus respectivos importes, conforme al Anexo N° 01- Resumen Contable que forma parte de la presente resolución, por ser expedientes técnicos que no se continuará con su ejecución, tal como lo expresa en el informe técnico emitido por la Unidad de Pre Inversión.

Artículo 2°.- DISPONER que el registro contable debe efectuarse con las siguientes cuentas.

CÓDIGO: 190000-005

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
3401	RESULTADOS ACUMULADOS		
3401.0203	Depuración y Sinceramiento Contable		
3401.020326	ESTUDIOS Y PROYECTOS	8,676,658.94	
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS		
1505.01	Estudio de Preinversión		
1505.0102	Estudio de Preinversión en Proceso		
1505.010204	Por Administración Directa - Servicios		8,676,658.94
TOTAL GENERAL		8,676,658.94	8,676,658.94

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
3401	RESULTADOS ACUMULADOS		
3401.0203	Depuración y Sinceramiento Contable		
3401.020326	ESTUDIOS Y PROYECTOS	6,000.00	
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS		
1505.01	Estudio de Preinversión		
1505.0102	Estudio de Preinversión en Proceso		
1505.010204	Por Administración Directa - Servicios		6,000.00
TOTAL GENERAL		6,000.00	6,000.00

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Pre Inversión, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud (www.pronis.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

ABG. JORGE AURELIO CALLE VALLADARES
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 PRONIS

ANEXO N° 01
RUAF N° 90 2023-PRONIS

RESUMEN CONTABLE 1505.010204: ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

N° CUADRO DETALLADO EN INFORME N°315- 2022- MINSA/PRONIS- UAF-SUC	PERFIL	MONTO ESTUDIO	GASTO	OTRO	IMPORTE S/.
6	REGION AMAZONAS	270,250.00	349,368.34	6,000.00	625,618.34
7	REGION ANCASH	33,333.34	249,620.78		282,954.12
8	REGION APURIMAC	0.00	130,000.00		130,000.00
9	REGION AREQUIPA	477,062.78	527,512.95		1,004,575.73
10	REGION AYACUCHO	454,775.00	83,000.00		537,775.00
11	REGION CAJAMARCA	0.00	292,613.00		292,613.00
12	REGION CALLAO	0.00	29,708.34		29,708.34
13	REGION CUSCO	111,250.02	210,999.99		322,250.01
14	REGION HUANCAVELICA	0.00	55,000.00		55,000.00
15	REGION HUANUCO	266,946.67	182,500.00		449,446.67
16	REGION ICA	0.00	72,711.43		72,711.43
17	REGION JUNIN	842,682.55	2,139,925.19		2,982,607.74
18	REGION LA LIBERTAD	229,320.03	660,702.17		890,022.20
19	REGION LAMBAYEQUE	155,411.85	477,572.50		632,984.35
20	REGION LIMA METROPOLITANA	0.00	757,393.99		757,393.99
21	REGION LIMA REGION	0.00	111,916.67		111,916.67
22	REGION LORETO	0.00	540,271.73		540,271.73
23	REGION MADRE DE DIOS	147,596.64	422,000.91		569,597.55
24	REGION PASCO	335,642.87	61,023.81		396,666.68
25	REGION PIURA	0.00	372,758.66		372,758.66
26	REGION PUNO	710,168.98	583,180.73		1,293,349.71
27	REGION SAN MARTIN	0.00	70,719.43		70,719.43
28	REGION TACNA	0.00	10,000.00		10,000.00
29	REGION TUMBES	0.00	35,000.00		35,000.00
30	REGION UCAYALI	0.00	251,158.32		251,158.32
TOTAL		4,034,440.73	8,676,658.94	6,000.00	12,717,099.67

